

San Borja, 05 de Febrero de 2025

**RESOLUCION N° -2025-GEG/INDECOPI**

**VISTOS:** Los Memorándum N° 000053-2025-OTI/INDECOPI y N° 000058-2025-OTI/INDECOPI de la Oficina de Tecnologías de la Información; los Memorándum N° 000146-2025-OIPAD/INDECOPI, N° 000153-2025-OIPAD/INDECOPI y N° 000157-2025-OIPAD/INDECOPI de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario; los Informes Técnicos N° 000005-2025-ARC/INDECOPI y N° 000006-2025-ARC/INDECOPI del Archivo Central; los Memorándum N° 000393-2025-OAF/INDECOPI, N° 000395-2025-OAF/INDECOPI y N° 000407-2025-OAF/INDECOPI de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000047-2025-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, mediante la Resolución N° 000025-2023-PRE/INDECOPI se aprobó la "Directiva para la Función de los Fedatarios Institucionales", en cumplimiento del Acuerdo N° 005-2023 adoptado por el Consejo Directivo del INDECOPI, cuyo objeto es establecer y regular el ejercicio de la función de los Fedatarios de la entidad, así como sus requisitos, obligaciones, responsabilidades y prohibiciones en cumplimiento de sus funciones en la autenticación de documentos y certificación de firmas;

Que, el numeral 7.4 de la precitada Directiva establece el procedimiento, requisitos y condiciones para la designación de Fedatarios titulares y alternos del INDECOPI, cuyo periodo de designación es de dos (02) años renovables por un plazo igual; asimismo, el numeral 7.5 del mismo documento normativo establece los supuestos en que los servidores no pueden ser Fedatarios;

Que, mediante el Memorándum N° 000393-2025-OAF/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas traslada el Informe Técnico N° 000005-2025-ARC/INDECOPI del Archivo Central con el que sustenta la designación de veintiún (21) servidores de los Órganos Resolutivos de Protección al Consumidor (14 titulares y 7 alternos) propuestos por la Oficina de Tecnologías de la Información con el Memorándum N° 000053-2025-OTI/INDECOPI, como fedatarios titulares y alternos de la entidad;

Que, en adición a ello, con el Memorándum N° 000395-2025-OAF/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas traslada el Informe Técnico N° 000006-2025-ARC/INDECOPI del Archivo Central, en el que sustenta la designación como fedatarios titulares y alternos de la entidad, a los ocho (8) servidores de los Órganos Resolutivos de Barreras Burocráticas (4 titulares y 4 alternos) propuestos por la Oficina de Tecnologías de la Información con el Memorándum N° 000058-2025-OTI/INDECOPI;

Que, por su parte, con los Memorándum N° 000146-2025-OIPAD/INDECOPI, N° 000153-2025-OIPAD/INDECOPI y N° 000157-2025-OIPAD/INDECOPI, la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario informa qué servidores propuestos no tienen procesos administrativos disciplinarios en curso ni sanción administrativa vigente que les impida ejercer la función de fedatarios institucionales, de conformidad con lo señalado en el primer párrafo del subnumeral 7.4.3 de la precitada Directiva;

Que, adicionalmente, a través del Memorándum N° 000407-2025-OAF/INDECOPI, la Oficina de Administración y Finanzas precisa que los servidores propuestos cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 7.4.5 y que no incurrir en los impedimentos detallados en el numeral 7.5 de la “Directiva para la Función de los Fedatarios Institucionales”; dando con ello, cumplimiento al subnumeral 7.4.3 de la misma;

Que, de otro lado, en atención a lo dispuesto en el numeral 7.4.4 de la Directiva bajo comentario y a las competencias establecidas en el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, corresponde a la Gerencia General del INDECOPI, como máxima autoridad administrativa, la emisión del acto que apruebe la designación de fedatarios propuesta;

Que, con el Informe N° 000047-2025-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que la Gerencia General emita el acto resolutorio que designe a los servidores propuestos de los Órganos Resolutivos de Protección al Consumidor y de Barreras Burocráticas como fedatarios titulares y alternos de la Sede Central del INDECOPI, de conformidad con lo señalado en el subnumeral 7.4.4 de la “Directiva para la Función de los Fedatarios Institucionales”;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Oficina de Tecnologías de la Información; del Archivo Central y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI; y la “Directiva para la función de los fedatarios institucionales” aprobada por Resolución N° 000025-2023-PRE/INDECOPI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar como Fedatarios Titulares y Alternos de la Sede Central del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, a los servidores de los Órganos Resolutivos de Protección al Consumidor y de Barreras Burocráticas detallados en el Anexo A que forma parte integrante de la presente resolución, por el periodo de dos (02) años.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los servidores designados en el artículo precedente, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Tecnologías de la Información.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Indecopi ([www.gob.pe/indecopi](http://www.gob.pe/indecopi)).

Regístrese y comuníquese.

**TERESA LILIANA TRASMONTA ABANTO**  
Gerente General



**ANEXO A**

<b>N°</b>	<b>Fedatarios Titulares</b>
1	LIZBETH MARICRIS GOMEZ CUSICHE
2	KATHERINE JULYANA PERALTA TAVARA
3	JHOOSY ANGELICA CUESTAS MILLA
4	ROSA LUISA ISIDRO MEDINA
5	STEVE MICHAEL MOTTA ARIAS
6	TRICIA RAQUEL GARCIA RAMIREZ
7	LUISA SABRINA NOLE JIMENEZ
8	JAREK HANS FLORES PRADO
9	ANTONELLA SOPHIA CANCHO GOMEZ
10	GUILLERMO IVAN ASCOY BALCAZAR
11	EDWIN GABRIEL ALDANA RAMOS
12	ELIZABET DEL CARMEN AREVALO BRACAMONTE
13	JESSICA ESTHER FLORES SALVADOR
14	ANGELA MARIA CORTIJO MEDINA
15	CAROLINE GISELA GONZALES CALERO
16	FLOR VERONICA MOYA ROJAS
17	ROSA ABREGU RAMOS
18	IRVING BARAHONA MURILLO
<b>N°</b>	
<b>Fedatarios Alternos</b>	
1	CLAUDIA FRANCESCA IBAÑEZ ANIMARIA
2	MAGALY TERESA PAREDES TORRES
3	SANTINO SAWAYA ROJAS
4	YAKELINE BRIGGITE MORALES CASTRO
5	DIEGO ALBERTO SALAZAR GOMEZ
6	ANGELA MARIA MONTENEGRO COLAN
7	SVENIA GUNILAMAE PINEDO AGUILAR
8	RINA EMPERATRIZ CHOQUE BALBIN
9	FIGIELA ARACELLI FRANCIA VEGA
10	ALVARO GUIMARAY MORALES
11	KATHERINE SILVA CHAMBI